



Santiago de Cali. 6 de Marzo de 2020.

06 MAR 2020

Doctora
GINA PAOLA CORTES LOPEZ
Jueza Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali
En su Despacho

Ref. Recurso de Reposición Contra Auto Sin Numeración Notificado en Estado de 3 de Marzo de 2020.

Proceso.	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Menor Cuantía
Demandante.	AIDA ALEXANDRA ROSERO MORENO y Otros.
Demandado.	RAMIRO BAUTISTA MESA y Otro.
Radicación.	2019 - 00929

En ejercicio de la personería que me ha sido reconocidas, con este escrito me permito muy respetuosamente formular el recurso de la referencia, para que su Señoría en sede de reposición, revoque el provisto que motiva este escrito, y, en su lugar, disponga ordenar la notificación a los demandados, una vez se consumen las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio.

El disentimiento para con la providencia se erige sobre el inciso 3 del Num. 1. Del Art. 317 C.G. del P., conforme al cual "El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.", contrastada esta norma con la actuación procesal surtida, se encuentra que está pendiente por parte de mis mandantes la consumación de las medidas cautelares decretadas, valga precisar que esto no obedece a su desinterés en las mismas, sino, como se advirtió en la solicitud de amparo de pobreza, por su condición económica, de tal suerte que están intentando conseguir el dinero que se requiere para adquirir la caución respectiva.

En esta dirección se tiene que de acuerdo a la cita normativa, en este momento procesal resulta improcedente entonces, requerir que se adelanten los tramites de notificación del auto admisorio a los demandados, toda vez que aún se encuentra pendiente el trámite de las medidas cautelares.

Con este breve pero preciso argumento doy por formulado el recurso, suscribiéndome expectante de su despacho favorable.

De la Señora Jueza,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. 158.297 del C.S. de la J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a. m. y por el término de 3 días
día, fije en lista el (la) anterior: Recurso

Reponción
24 SEP 2020

Call,

El Secretario,